

Seguro de Hogar

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad: GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.
Empresa aseguradora (Inscripción DGSFP C0708 España)

Producto: TuHogar10

La información precontractual o contractual completa se facilita al cliente en otros documentos.

¿En qué consiste este seguro?

Es un seguro destinado principalmente a cubrir los daños que se produzcan en una vivienda o en los bienes que se encuentran en ella por hechos imprevistos contemplados en el contrato. Incluye además coberturas de asistencia y de responsabilidad civil. La modalidad Arrendador incorpora las siguientes garantías.



¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio, explosión y auto explosión, caída de rayo, humo, impacto de vehículos terrestres y aeronaves
- ✓ Fenómenos atmosféricos, inundación
- ✓ Daños por agua
- ✓ Rotura de cristales
- ✓ Robo
- ✓ Reposición de cerraduras
- ✓ Vandalismo
- ✓ Actos vandálicos del inquilino hasta 1.800 euros
- ✓ Daños estéticos hasta 1.100 euros (ampliable a 2.000 o 3.000 euros)
- ✓ Daños eléctricos
- ✓ Pérdida de alquileres
- ✓ Protección de pagos por desempleo (reembolso de la prima correspondiente a una anualidad de seguro)
- ✓ Responsabilidad civil hasta 1.000.000 euros, con los sublímites de 500.000 euros por daños materiales y 300.000 por daños por agua
- ✓ Protección jurídica
- ✓ Asistencia básica para la vivienda

Otras garantías

Impago de alquileres
Limpieza de la vivienda por extinción del contrato de alquiler
Cambio de cerradura por desalojamiento del inquilino hasta 300 euros



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones a nivel general son:

- x Dolo o culpa grave del Asegurado y/o Tomador o de las personas que convivan con éstos a título gratuito, o de los asalariados o personas por las que deba responder.
- x Hechos de guerra civil o internacional.
- x Daños debidos a un defecto de mantenimiento o falta evidente de reparaciones indispensables, uso o desgaste normal de los bienes o defectuosa conservación.
- x Perjuicios y pérdidas indirectas que se produzcan con ocasión de los daños
- x Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Protección de pagos por desempleo: Carencia de 90 días desde la fecha de efecto del contrato
- ! Actos vandálicos del inquilino: Franquicia correspondiente a la primera fianza constituida y como mínimo 300 euros
- ! Protección jurídica: Se establece una cantidad mínima litigiosa de 300 euros para acudir a la vía judicial
- ! Impago de alquileres: Franquicia primera mensualidad
- ! Limpieza de la vivienda: 1 servicio al año con un máximo de 3 horas



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías del contrato se aplican en España y para la situación de riesgo que se indique en las condiciones particulares



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que, de acuerdo con el cuestionario al que ésta le someta, pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato. El asegurado no tiene obligación de comunicar la variación de las circunstancias relativas al estado de salud.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago se realizará anticipadamente de forma anual, salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria u otras formas puestas a disposición por la compañía en cada momento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y concluye en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato. Sin embargo podrá establecerse que se prorrogue una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea la entidad aseguradora.